



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 31-10-2023

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:8 (29-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Claudia Gallinas Diez "GALLINAS" (Club Atlético de Madrid SAD "C")
Zaira Diestro Merino "DIESTRO" (Club Atlético de Madrid SAD "C")
Nerea Sanchez Cano "SANCHEZ" (Club Atlético de Madrid SAD "C")
Maria Marti Bartis "MARTI" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Tamara Alvarez Rodriguez "ALVAREZ" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Laura Galceran Heras "GALCERAN" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Leyre Valdivia Catalina "VALDIVIA" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)
Sofia De Santa Pau Vidal "DE SANTA PAU" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)
Andrea Torres Rubio "TORRES" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)
MSSAFLYAM SUAREZ, SARA (Real Sporting de Gijón SAD)
Cristina Muñoz Garcia "MUÑOZ" (C.D.E. Racing Féminas)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Lydia Ezponda Ganuza "EZPONDA" (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "B")
Sara Extremera Sola "EXTREMERAS" (Real Madrid C.F. "B")
Martha Ruiz De La Fuente "RUIZ" (Club Atlético de Madrid SAD "C")

Por perder deliberadamente el tiempo

Casquero Gomez, Bibiana (Real Madrid C.F. "B")
Elena Casao Lopez "CASAO" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)
Cristina Diaz Carbajal (Real Sporting de Gijón SAD)
Antia Mayo Fraga "MAYO" (Real Sporting de Gijón SAD)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Saioa Martínez De Olcoz Fuentes "MARTÍNEZ DE OLCOZ" (C.D. Pradejon)
Lourdes Ariana Lezcano "LEZCANO" (Real Sporting de Gijón SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Iraia Zamora Barona "ZAMORA" (Bizkerre C. "A")
Garazi Alonso Fernandez "ALONSO" (Athletic Club "C")
Laura Augusto Rejano "AUGUSTO" (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "B")
Ana Fernández Nieto "FERNÁNDEZ" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Nerea Fernandez Santos "FERNANDEZ" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Esther Sancho Guillen "SANCHO" (S.D. Huesca SAD)
Gema Gines Garcia "GINES" (Real Oviedo Femenino)

II-CLUBES

Rayo Vallecano de Madrid SAD

Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve
(Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 31-10-2023

Jorge Rodriguez Lozano "RODRIGUEZ" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Israel Losa Ezquerro "LOSA" (C.D. Pradejon)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jesus Viña Garcia Bericua "CHUS VIÑA" (Real Sporting de Gijón SAD)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Mario Ortiz Sainz "ORTIZ" (C.D.E. Racing Féminas)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV-DELEGADOS

CARBONELL GAGO, RUBÉN (Rayo Vallecano de Madrid SAD)	2 partidos de suspensión por Infracciones de los/as delegados/as, por incumplir las obligaciones contenidas en el artículo 256.1.h) del Reglamento General de la RFEF. (Artículo: 134)
MORENO HERNANDEZ, MIKEL (C.D. Pradejon)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

VI- OTROS ACUERDOS

Jorge Rodriguez Lozano RODRIGUEZ (Rayo Vallecano de Madrid SAD)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
--	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Rayo Vallecano de Madrid SAD

Vistas las alegaciones formuladas por el Rayo Vallecano de Madrid, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- EL RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D, ha formulado alegaciones en relación con el apartado 4. Público, del acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, efectuando las apreciaciones que a su derecho interesa en relación con la descripción efectuada por la colegiada en el acta, entendiéndose que la actuación de su delegado fue la correcta y que las breves interrupciones producidas no afectaron sustancialmente al desarrollo del partido.

SEGUNDO.- En cuanto a las diferencias fácticas que resalta el club Rayo Vallecano, se ha de recordar una vez más el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

En conclusión, lo que se precisa para modificar la realidad de los hechos consignados en el acta arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometieran los hechos sujetos a discusión. En el presente caso, no se aporta prueba alguna que ponga en entredicho la descripción de hechos consignados en el acta.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 31-10-2023

TERCERO.- En su consecuencia, se considera el hecho descrito por el árbitro en el acta como tipificado en los artículos precedentes y, consiguientemente, se ha de considerar que el delegado del club Rayo Vallecano incumplió las obligaciones inherentes a su cargo, referidas en el artículo 256.1.h) del Reglamento General de la RFEF, al no haber acompañado a las colegiadas en el trayecto del vestuario al campo, ni del campo al vestuario ni el descanso, ni cuando se inició el segundo paso del protocolo de violencia, ni tampoco cuando finalizó el encuentro, dado los acontecimientos ocurridos, llegando a temer por su integridad física, por lo que resulta acreedor a la sanción de dos partidos de suspensión, por incumplimiento de sus obligaciones y multa accesoria al club (artículos 134 y 52 CD).

Y por lo que se refiere a los incidentes de público protagonizados por un seguidor del equipo local, debiendo las colegiadas del encuentro inicial en dos ocasiones el protocolo de violencia sin encontrar colaboración del club organizador en el mismo, resulta el club acreedor a la sanción de 200 € por los incidentes de público, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Disciplinario, al haberse producido una determinada alteración del orden del encuentro por haberse activado en dos ocasiones el protocolo de violencia.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 31-10-2023

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:8 (29-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Esther Montiel Alemañ "ESTHER" (Valencia Fémimas C.F. "B")
Sofia Milla Peña "MILLA" (C.F. Union Viera)
Felicite Tiziri Hamidouche "HAMIDOUCHE" (Málaga C.F. SAD)
Estefania Romero Lopez "ROMERO" (C.F. Femenino Albacete)
Eva Maria Tello Cuelliga "TELLO" (C.F. Femenino Albacete)
Daniela Luque Fernandez "LUQUE" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Lucia Gonzalez Benito Comin "LUCIA" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Ana Belen Ocon Lopez "OCON" (Córdoba C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Adriana Moesha Mendez Diaz "MENDEZ" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Yolanda Peche Jaaskelainen "YOLANDA" (Málaga C.F. SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Raquel Gil Villar "GIL" (Valencia Fémimas C.F. "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Maria Yezaret Ramos Jimenez "RAMOS" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife)
Noelia Correro Ferrer "CORRERO" (Málaga C.F. SAD)
Arantxa Perez Ochando "PEREZ" (Elche C.F. S.A.D.)
Africa González Alcaide "GONZÁLEZ" (CD Juan Grande)
Bridget Amanda Velin Matute "VELIN" (C.F. Femenino Albacete)
Elsa Sanchez Martinez "SANCHEZ" (C.D. Getafe Femenino)
Alejandra Lopez Rico "LOPEZ" (C.F. Femenino Caceres Atletico)
Victoria Arevalo Diaz "AREVALO" (C.F. Femenino Caceres Atletico)
Marta Hernandez San Emeterio "HERNANDEZ" (C.F. Femenino Caceres Atletico)
Paula Jimenez Guerrero (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)
Paula Arce Moreno "PAULA" (Levante U.D. S.A.D. "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Paula Hernandez De La Nuez "HERNANDEZ" (Guiniguada Apolinario, C.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	---

3.- SUSPENSIÓN

Laia Alepuz Montserrat "ALEPUZ" (Valencia Fémimas C.F. "B")	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 100,00 € a la infractora. (Artículo: 121.1)
---	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 31-10-2023

GALLEGO SANTANA, ADRIAN (C.F. Union Viera)

4 partidos de suspensión por Infracciones de los/as entrenadores/as,, en concreto por incurrir en la prohibición que recoge el artículo 56 del Código Disciplinario, en relación con el cumplimiento de las sanciones de suspensión que le fueron impuestas en resolución de fecha 11 de octubre de 2023. (Artículo: 110.1.e)